EMPRESA "MUEBLES Y MUDANZAS AMADO S.A DE C.V.", REPRESENTADA POR ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL MARTIN AMADO PEREZ, LA CUAL ES DENOMINADA UNA PERSONA MORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE EN LA CIUDAD DE MEXICO EL DIA 1 DE MAYO DEL 2024, CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES, LOS CUALES SE DENOMINAN COMO PERSONAS FISICAS, OUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO EL ARRENDADOR Y POR LA OTRA PARTE LA CONFORMIDAD Y PABLO AMBOS CON APELLIDOS AMADO PEREZ DE ARRENDATARIO UNA PERSONA OMO EL ARRE SIGUIENTES DECLARACIONES: COMO DESIGNARA ALVARO

#### DECLARACIONE

#### I.- Declaran EL ARRENDADOR:

- L.1.- Que son personas físicas, de nacionalidad mexicana, y que cuentan con la capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos de este contrato.
- G arrendamiento dar en I.2. Que están facultados y ser legítimos propietarios, para siguiente inmueble

Ubicado en: Francisco cesar morales Lt. 10, Mza 138, colonia Santa Martha Acatitla Norte, Delegación Iztapalapa, en la CDMX A cuál en lo sucesivo y para todos los efectos del presente contrato se designará como el "INMUEBLE" 1.3.- Que por así convenir a sus intereses y sujeto a los términos y condiciones que más arrendamiento ARRENDATARIO, a efecto de otorgar el ÎNMUEBLE en Arrendamiento. contrato de presente celehran el establecen, adelante

#### II.- Declara EL ARRENDATARIO:

- 2.1 Que es persona moral y que cuenta con la capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos de este contrato.
- Alfonso Salazar Rovirosa, en la ciudad de México, e inscrita en el registro público mediante la escritura pública número 7,600, de fecha 25 de agosto de 1976, ante la fe del fecha 25 de noviembre de 1976, e inscrita en la dirección general del registro público de 2.2 Que es una sociedad mercantil conforme a las leyes de los estados unídos mexicanos, de la propiedad y el comercio de esta ciudad bajo el folio mercantil electrónico: la propiedad y de comercio
- Su representante legal, acredita sus facultades para comparecer a la firma del presente Contrato, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni limitadas en forma alguna 2.3
- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: MMA7608259J1.
- 2.5 Que señala como sa domicilio el abicado en Carpinteros No. 23, Col. Parque Industrial Xhala, C.P. 54714, Cuautitlán Izcalli, México
- 2.6 Que conoce el INMUEBLE y sus instalaciones, las cuales acepta en las condiciones el cual manifiesta que será utilizado para físicas y técnicas en que se encuentran, el cual manifie establecer su patio para resguardo de unidades vehiculares.
- Que, con sujeción a los términos y condiciones establecidos en este Contrato, es su a tomar en arrendamiento el INMUEBLE descrito en las declaraciones de este contrato. deseo y está dispuesto 2.7

Con base en las anteriores declaraciones, las partes convienen en otorgar y obligarse de conformidad con las signientes:

#### SLAUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

INMUEBLE y, por otra parte, EL ARRENDATARIO asume la obligación de pagar por este Por una parte, EL ARRENDADOR concede en arrendamiento a EL ARRENDATARIO el uso y goce una renta de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la renta se liquidara con recursos provenientes de actividades licitas.

#### SEGUNDA. MATERIA DEL CONTRATO

declaración I.2 de este contrato, Ubicado en: Francisco cesar morales Lt. 10, Mza 138, Son materia del presente Contrato de Arrendamiento el INMUEBLE descrito en colonia Santa Martha Acatitla Norte, Delegación Iztapalapa, en la CDMX

#### TERCERA. TERMINO DE DURACION

de El presente Arrendamiento tendrá una duración de 12 (doce) meses, contado a partir del día l (primero) de Mayo del 2024 (dos mil veinticuatro) para concluir el día l (primero) de Mayo del 2025 (dos mil veinticinco).

#### CUARTA. IMPORTE DE LA RENTA

EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, como contraprestación por el arrendamiento, del inmueble la cantidad de \$ 210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el impuesto al valor agregado dentro de la primeros diez días naturales después de haber recibido las facturas correspondientes. que serán pagados por una renta mensual del inmueble.

#### QUINTA. EPOCA DE GENERACION DE RENTAS E INICIACION CONTRACTUA

La renta mensual se iniciará a devengar a partir del día 1-primero de mayo del 2024-dos míl veinticuatro.

#### SEXTA. FECHA Y PAGO DE LA RENTA.

EL ARRENDATARIO deberá pagar la renta mensual los primeros 10-diez días de cada mes del calendario durante la vigencia de este contrato. En este caso de incumplimiento en el pago puntual de la renta mensual se devengarán intereses a cargo de EL ARRENDATARIO tal y como se estipula en el presente Contrato, sin perjuício de la acción de rescisión y demás acciones que por ley tenga EL ARRENDATARIO.

#### SEPTIMA. FORMA DE PAGO.

I a forma de pago de la renta del inmueble será a través de transferencias bancarias después de la recepción de las facturas enviadas por los arrendatarios en las siguientes cuentas:

- Álvaro Amado Perez RFC: AAPA630218TK9
- N.º de cuenta CLABE: 072 180 01247284727 4
- Pablo Amado Perez RFC: AAPP610628G57 .
- N.º de cuenta CLABE: 012 180 01175517737 6

#### OCTAVA. DEPOSITO.

00/100 MONEDA NACIONAL) más el impuesto al valor agregado, por concepto de Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL ARRENDATARIO a través del presente Contrato, EL ARRENDATARIO, entregara a los ARRENDADORES la cantidad de \$ 210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS depósito, mismo que no devengara intereses y sin que se considere el referido depósito como pago de renta o cuotas de servicios.

ajuste final, entendiéndose por ajuste final que no exista adeudo por los servicios, pago de los intereses moratorios, que el INMUJEBLE se encuentre en las condiciones establecidas el presente Contrato, en un término de 30-treinta días, una vez que se haya efectuado el presente contrato, y arreglo de los desperfectos y deterioros de las instalaciones del cumplimiento con las obligaciones restantes que se estipulan en el presente Contrato. EL El numerario de referencia o parte de él, será devuelto a EL ARRENDATARIO ARRENDATARIO y ARRENDADOR devolverá el depósito después de efectuado el ajuste final. cuales serán por cuenta de El INMUEBLE, los

## NOVENA. INCREMENTO Y EPOCA DE INCREMENTO DE LA RENTA

El importe de la renta se incrementará anualmente los meses de mayo de cada año. De la misma proporción que se incremente, en los últimos 12 meses, el Índice Nacional de Precios al Consumidor más dos y medio por ciento anual. (2.5% anual)

publicación del Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo dispuesto Los datos de Índice nacional de Precios al Consumidor serán obtenidos de la en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y de su propio reglamento.

Esta clausula aplicara para la firma o prorroga de instrumento manifestando ambas partes su conformidad de aumento automático.

## DECIMA. CONCEPTO DE LA IMPUNTUALIDAD EN EL PAGO.

Para el efecto de determinar lo que deba considerarse como impuntualidad en el pago de la renta, EL ARRENDATARIO tendrá un plazo máximo para cubrir el importe de esta de 2días naturales posteriores a la fecha de recepción de pago de renta de cada mes correspondiente.

# DECIMA PRIMERA. CONSECUENCIA DE LA IMPUNTUALIDAD EN EL PAGO DE

Sin perjuicio de la acción rescisoria por falta de pago de las rentas o impuntualidad en el mismo, que pudiera asistir a EL ARRENDADOR, en caso de mora, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, intereses moratorios al 5%-cinco por ciento mensual.

## DECIMA SEGUNDA: PERMANENCIA DEL PAGO DE RENTAS.

EL ARRENDATARIO se obliga a continuar pagando la renta, aun y cuando en el inmueble se haya suscitado un incendio o cualquier otro típo de siniestro y las consecuencias de este le impidan total o parcialmente hacer uso de los bienes en cuestión siempre y cuando haya sido imputable a EL ARRENDATARIO el riesgo que origino el siniestro.

Asi mismo se obliga a EL ARRENDATARIO, a pagar completo el mes de renta si solo lo ocupara por un día.

## DECIMA TERCERA: INOPERANCIA DE RETENCION DE RENTAS.

EL ARRENDATARIO, se obliga a no retener en ningún caso ni bajo ningún título o concepto el pago de las rentas, aun y cuando no pueda hacer uso total o parcial del inmueble por causas de reparaciones de los daños motivados por el incendio o cualquier típo de siniestro generado en el inmueble, siempre y cuando haya sido imputable a EL ARRENDATARIO la verificación del riesgo que origino el siniestro

X

### DECIMA CUARTA. VARIACIONES DEL INMUEBLE.

El ARRENDA L'ARIO, no podrá sin consentimiento expreso de EL ARRENDADOR, y por escrito, variar la forma del inmueble arrendado y si lo hace deberá restablecerla al estado en Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, quedando a beneficio del inmueble todas las mejora que haga el inquilino así como las el ARRENDATARIO, a los derechos que le concedan los Artículos 2423 y2424 Código de que la recibió, al devolverla, siendo además responsable de los daños y perjuicios Art. 2441 instalaciones de luz, telefono, o cualquier otra que puedan ser aprovechables, renunciando Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México.

### DECIMA QUINTA. RIESGOS PARA EL INMUEBLE

el inmueble arrendado sustancias peligrosas, explosivas, corrosivas, deletéreas o inflamables. expresamente prohibido al ARRENDAIARIO tener en F

### DECIMA SEXTA, DESTINO DEL INMUEBLE.

Distrito Federal ahora Ciudad de México y en caso de cambiarle el uso antes especificado El INMUEBLE se destinará única y exclusivamente para el uso de patios y oficinas, como lo en este contrato, el ARRENDADOR exigirá la recisión del contrato como lo previene el Artículo 2489 fracción II Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora previene los artículos 2425 fracción. III del Código de Procedimientos Civiles para el Ciudad de México.

#### KES I KICCIONES DEL USO DEL INMUEBLE. DECIMA SEPTIMA

se obliga a cumplir con las siguientes restricciones relativas al uso y funcionamiento del INMUEBLE, por tanto, se obliga a: > conviene ARRENDATARIO 日

- sin acondicionamiento, decoración o remodelación autorización previa y por escrito de EL ARRENDADOR. 1.- No efectuar ningún trabajo de
- <u>a</u> <u>a</u> EL ARRENDATARIO, asume toda la responsabilidad derivada con motivo del uso de mecanismos, instrumentos, aparatos, substancias peligrosas que por sí mismos, por la 2.- No introducir y conservar el INMUEBLE substancias toxicas, inflamables. Por lo tanto, velocidad que desarrollan, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de corriente eléctrica que produzcan o por causas análogas.
- las medidas preventivas y de seguridad que prevengan las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales. 3.- Cumplir con
- 4. Queda prohibido cometer cualquier hecho ilícito que este tipificado en el código penal o en cualquier ordenamiento jurídico, si se presentara algún delito EL ARRENDATARIO, exime de toda responsabilidad jurídica a EL ARRENDADOR, y obligándose este a salva guardar el immueble arrendado y cubrir todas las costas de dichas conductas.

#### OCTAVA. EFECTOS DE LA TERMINACION DEL CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO** DECIMA

Al terminar la duración del presente Contrato, EL ARRENDATARIO, se obliga a entregar el INMUEBLE sin necesidad de desahucio, resolución judicial alguna o comunicación anticipada por EL ARRENDADOR.

Asimismo, EL ARRENDATARIO, deberá de comunicar por escrito a EL ARRENDADOR, su voluntad de no continuar arrendando el INMUEBLE con un término de 30-treinta días de anticipación a la fecha de terminación del presente contrato.

#### DECIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA ENTREGA MATERIAL DEL CONTRATO. INMUEBLE AL TERMINAR EL

entregara el INMUEBLE a EL ARRENDADOR, sin más deterioro que el causado por el desgaste y uso normales y con las mejoras realizadas por EL ARRENDATARIO, sin que esta última tenga derecho a compensación alguna por dichas mejoras por lo que tales mejoras quedaran sin ningún costo para EL ARRENDADOR en el INMUEBLE. Al concluir el termino de duración del presente Contrato, EL ARRENDATARIO,

X

EL ARRENDATARIO, deberá permitir el acceso al INMUEBLE a la ARRENDADOR para que esta supervise las condiciones materiales en que se encuentra el INMUEBLE 30-treinta días antes del término del presente contrato, debiendo entregar el INMUEBLE ARRENDATARIO, en la misma forma en que fue entregado, es decir, limpio.

#### VIGESIMA. ENTREGA DEL INMUEBLE.

EL ARRENDTARIO, se obliga a entregar el INMUERLE en las mismas condiciones en que se lo entrego EL ARRENDADOR, a EL ARRENDATARIO, al inicio del presente Contrato, salvo el uso y desgaste normales, quedando las obras, trabajos y mejoras y cuanto se encuentre adherido al INMUEBLE sin costo alguno para EL ARRENDADOR.

#### VIGESIMA PRIMERA. CONSECUENCIA DE LA NO DESOCUPACION DEL INMUEBLE AL VENCER EL TÉRMINO DE DURACION DE CONTRATO

rescisión del Contrato de arrendamiento o cualquier otra acción que por ley le corresponde obstante haber concluido el termino de duración señalado en este Contrato, se entenderá que lo está haciendo con la oposición expresa de ELARRENDADOR, esto sin perjuicio de pueda ejercitar ante los tribunales competentes la acción de terminación Si EL ARRENDATARIO, no hace entrega a EL ARRENDADOR, del INMUEBLE, a EL ARRENDADOR, en contra de EL ARRENDATARIO. que esta

ARRENDATARIO, ocupando el INMLJERLE, a partir de esa fecha, por ese solo hecho exista alguna causa que provenga de caso fortuíto o fuerza mayor y que sea la que impída a ambas partes se comprometen y obligan a establecer de manera conjunta los términos y Salvo convenio por escrito en contrario celebrado entre EL ARRENDATARIO, y EL presente Contrato incrementada en un 100%-cien por ciento. Salvo en los casos en que el ARRENDATARIO. efectuar la desocupación del INMUEBLE arrendados, en cuyo caso. quedará obligada a pagar a el arrendador, por cada mes o fracción de mes que continte la renta mensual que tenga la obligación de pagar conforme al condiciones bajo los cuales deberá concretarse y manejarse la desocupación y entrega continua Arrendamiento del vigencia la concluida ocupando el INMUEBLE, S. ARRENDADOR, correspondiente.

#### VICIOS DE CONSENTIMIENTO. VIGESIMA SEGUNDA.

México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que por razón de domicilio de las En el presente contrato no hay error, lesión, dolo o cualquier otro vicio de la voluntad que lo nulifique o invalide, y para el caso de interpretación y cumplimiento de este, las partes que celebran este acto jurídico se someten a las leyes, jueces y tríbunales de la Ciudad de partes tengan o llegaren a tener

## VIGESIMA TERCERA. DESOCUPACION ANTICIPADA DEL INMUEBLE

duración de un año, la parte ARRENDATARIO si así lo desea, podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, avisando por escrito a EL ARRENDADOR, con 30 Aún que, en la cláusula tercera, se estableció que el presente arrendamiento tendrá una días de anticipación.

contrato por falta de pago de una o más mensualidades de renta sin necesidad de intervención judicial y sin que la parte del ARRENDATARIO se pueda oponer. En caso de que esta se opusiere, EL ARRENDADOR podrá, sin la autorización de EL ARRENDATARIO, cerrar las puertas del inmueble arrendado hasta en tanto no se liquide La parte del ARRENDADOR podrá dar por terminado de manera anticipada el presente el adeudo.

### VIGESIMA CUARTA. CONDICIONES DEL INMUEBLE.

ARRENDADOR, garantiza a EL ARRENDATARIO, que el INMUEBLE reúne las inmueble, EL ARRENDATARIO, contando con las instalaciones necesarias de energía condiciones de higiene y salubridad que los hacen útiles para el lo que desea destinar el eléctrica, agua y drenaje, mismas que EL ARRENDATARIO, mediante este contrato, acepta como suficientes y adecuadas para sus fines.

1

## VIGESIMA QUINTA. ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO, asume la obligación de ejecutar a su costa y riesgo todos los trabajos necesarios para acondicionar el INMUEBLE, a fin de que queden aptos para el uso que pretende dar siempre y cuando obtenga de EL ARRENDADOR, previo permiso y por

Manifestando EL ARRENDADOR, que el inmueble cuenta con todo y está en condiciones satisfactorias para el uso que pretende dar. Así mismo EL ARRENDATARIO, realizara por su cuenta y costo, sujeto a la autorización previa y por escrito de EL ARRENDADOR, la incorporación del INMUEBLE de las instalaciones eléctricas, incluyendo lámparas, climas, adicionales de los que el inmueble cuente o cualquier otra instalación que requiera EL ARRENDATARIO.

# VIGESIMA SEXTA. CONTRATACION DE SERVICIOS Y COMPROBACION DE

contratación, ejecución y el pago de los servícios de luz, agua o cualquier otro servicio que EL ARRENDATARIO, se obliga a llevar a cabo, en forma enunciativa y no limitativa, la llegue a requerir durante la vigencia del presente Contrato y hasta el momento de la entrega total del INMUEBLE. Serán igualmente a cargo de EL ARRENDATARIO, la conservación y mantenimiento de las instalaciones necesarias para el suministro de los servicios señalados.

#### AUTORIZACION DE SUBARRENDAMIENTO VIGESTMA SEPTIMA.

EL ARRENDATARIO, podrá subarrendar el INMUEBLE, solo en el caso de que obtenga previamente autorización expresa y por escrito de EL ARRENDADOR, para tal fin, cuyo consentimiento puede ser negado por cualquier causa o razón, sin perjuicio para EL ARRENDADOR.

de no tener permiso por escrito del ARRENDADOR, será motivo de recesión de este Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, en caso Por lo cual a la firma de este contrato le queda le es expresamente prohibido traspasary subarrendar el todo o parte del inmueble arrendado, como lo previene el artículo 2480 del

#### VIGESIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES SUBSECUENTES DEL ARRENDATARIO.

ARRENDATARIO, a sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR, de cualquier obligación EL ARRENDATARIO, se obliga a que durante el Arrendamiento y después de concluido el mismo, asumirá sus responsabilidades derivadas, de sus obligaciones de carácter fiscal, materia obligándose que le corresponda a EL ARRENDÁTARIO, y que pretenda atribuirse o ejecutarse a EL indole o civil, penal y de cualquier otra administrativo,

## VIGESIMA NOVENA. OBLIGACIONES DE RESARCIMIENTO.

relaciones con sus trabajadores dependientes y personal administrativo a su servicio, no EL ARRENDATARIO asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de sus solo para los efectos subsecuentes a la terminación del contrato, sino también durante la vigencia de este, obligándose además a sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR de cualquier respecto.

### TRIGESIMA. OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO.

Además de las obligaciones contraídas en el presente Contrato en forma enunciativa pero no limitativa. EL ARRENDATARIO se obliga a lo siguiente:

- ARRENDADORAS, previamente de a ver recibido las facturas, de cada una de ellas con los cuentas bancarias importes que a cada una les corresponde por el valor de la renta mensual. las renta estipulada en pagar puntualmente la
- instalaciones por causas imputables al propio ARRENDATARIO, excluyendose aquellos arrendados y sufran los bienes pagar todos los daños que A responder y

N

que provengan o sean producidos por caso fortuito o fuerza mayor o por algún tercero ajeno a la ARREDNATARIO.

- c. A destinar el INMUEBLE únicamente para los fines estipulados en el presente contrato.
- A no subarrendar el INMUEBLE, salvo que obtenga el consentimiento expreso y por escrito de EL ARRENDADOR. ģ
- e. A no ceder ni gravar sus derechos derivados del presente contrato.

f. salvo por lo dispuesto en el presente arrendamiento, a no retener renta en ningún caso ni bajo ningún título, a cuyo efecto renuncia a lo señalado en los artículos 2339 y 2384 del Código Civil vigente.

## TRIGESIMA PRIMERA. DERECHOS DE EL ARRENDATARIO.

o compensación por daños y perjuicios que le resulten de vícios o defectos ocultos del Este contrato de Arrendamiento no confiere a EL ARRENDATARIO, mayores beneficios que los que expresamente pactados en el mísmo; renunciando está a cualquier acción legal INMUJEBLE arrendado.

### TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

aviso o notificación fue recibido por la otra parte. Para los efectos anteriores y hasta en tanto no se notifiquen nuevos dômicilios en la forma antes indicada, las partes señalan Todos los avisos y notificaciones que las partes deban o deseen hacerse en relación con este Contrato se harán por escrito, debiendo obtener la parte que la haga, evidencia de que el como su domicilio el de Inmueble.

### TRIGESIMA TERCERA. COMPETENCIAS.

ब बिङ Leyes y Tribunales Competentes de la Ciudad de México, renunciado a cualquier otro fuero Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten que por razón de su domicilio pudiera corresponderle.

### CUADRAGESIMA SEPTIMA. ENCABEZADOS.

lectura del Contrato por lo que no confieren ni limitan ningún derecho ni obligaciones establecidas en las Cláusulas del presente Contrato. Los encabezados que aparecen al imicio de cada Cláusula tienen como propósito la fácil

Leído que fue por las Partes el presente Contrato, lo firman por triplicado y de entera conformidad, en la Ciudad de México, el 1 de mayo del 2024 Dos mil veinticuatro.

"EL ARRENI MOR" SP. ALVARO AMAZO PEREZ

" EL'ARRENDADOR" SR. PABLO AMADO PEREZ

"EL ARRENDATARIO"
MUEBLES Y MUDANDANZAS AMADO S.A DE C.V
APODERADO LEGAL
MARTIN AMADO PEREZ